



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1132 DE 24 DE JUNIO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

#### DECRETA:

#### “LEY DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA”

**Artículo 1.-** Se Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal para que efectúe las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), para la gestión del crédito para el financiamiento del Programa: Proyectos de Inversión Pública, por un importe de Bs. 206.489.986,23 (Doscientos Seis Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis 23/100 bolivianos); y para la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo.

**Artículo 2.-** La gestión del crédito del programa Proyectos de Inversión Pública, será destinado al pago de las obligaciones pendientes de proyectos propios ejecutados y/o en ejecución, con un avance físico mayor al 50 %. Asimismo, el presente financiamiento estará destinado para el pago de la contraparte del proyecto Construcción de la Carretera Doble Vía Santa Cruz - Warnes (Lado Este).

**Artículo 3.-** Las condiciones de financiamiento para la obtención del respectivo crédito proveniente del financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), para la ejecución del programa: Proyectos de Inversión Pública, son las siguientes:

MONEDA	: Bolivianos.
MONTO	: 206.489.986,23.
PLAZO	: Hasta 18 años con uno de gracia.
TASA INTERÉS	: 2% durante la vigencia del préstamo.
PAGOS	: Semestral, cada 28 de febrero (29 cuando es año bisiesto) y 31 de agosto de cada año.

**Artículo 4.-** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que Autoriza al F.N.D.R. a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el F.N.D.R. en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855.

**Artículo 5.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias y la incorporación en el P.O.A. y Presupuesto de cada gestión, para la asignación de recursos para la ejecución del programa Proyectos de Inversión Pública.

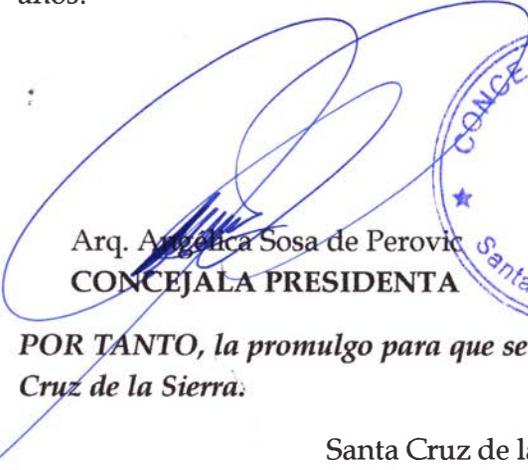
**Artículo 6.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obra de Equipamiento Social, Parque "Los Mángales I", a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve años.

  
Arq. Angélica Sosa de Perovic  
CONCEJALA PRESIDENTA



  
Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 25 de junio de 2019.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL